

# Los Derechos y Libertades como un Piso

Víctor Manuel Avilés H.  
Instituto Libertad

Noviembre de 2021



# El Movimiento Social y los Límites de la Constituyente

- Dentro de los límites al órgano redactor, sin duda, se encuentra las ideas que inspiran el movimiento social que le dio lugar.
- El movimiento social reclamó más dignidad, menos abusos, pero no a costa de los derechos y libertades constitucionales existentes, así como sus garantías.
- Por ello, lo que hoy existe debería ser un piso, sobre el que se construya incorporando nuevos derechos y perfeccionando los existentes.
- Un acuerdo al respecto acercaría a la población y restaría costos al proceso.

# El principio de la Progresividad y No Regresividad reafirman dicha Conclusión

- El principio de la progresividad, que conlleva la *no regresividad* en materia de derechos fundamentales, señala que debe avanzarse hacia adelante en el reconocimiento de derechos de las personas, sin retroceder.
  - i) De suyo que la consagración de derechos, especialmente DESC, exige la sustentabilidad responsable, para evitar desigualdades intergeneracionales, y
  - ii) Dado que la pérdida de derechos y libertades conlleva una afección particularmente intolerable, y;

\* **Historia:**

- i) Estos principios nacen en DUDH y en DESC;
- ii) Se han recogido en Constituciones (v.gr. México 2011);
- iii) También en el ámbito internacional se han tomado con carácter general, directa (v.gr. Preámbulo de Declaración Universal de DDHH y art. 30 de la misma) e indirectamente, sobre la base del sistema único de derechos (v.gr. resolución 32/130 la Asamblea General de la ONU que señaló *“todos los derechos humanos y libertades fundamentales están interrelacionados y son indivisibles”*). Por su lado, en 1993 la Convención Mundial de Derechos Humanos aprobó la Declaración y Programa de Viena, que en el número 5° dispone: *“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí”*).

# El Congreso Nacional no pudo “disponer” del conjunto de derechos y libertades de las personas

\*La Reforma Constitucional que habilitó el proceso de creación de Nueva Constitución, es expresión de la Soberanía a través de los representantes titulares de la potestad constituyente derivada

\*Conforme art. 5 de la Constitución, los parlamentarios jamás pudieron –ni lo hicieron– “disponer” o habilitar que otros dispongan de los derechos y libertades constitucionales de las personas existentes en ella o en tratados. Es decir, *no los entregaron* para que se decida sobre ellos.

\*No puede interpretarse el encargo del redactor – la Convención- en sentido de que puede prescindir de los derechos y libertades de las personas. Sólo se puede construir a partir de ellos

# Reserva de Ley como garantía del principio democrático

- En el futuro, el legislativo será el depositario natural del **proceso democrático**, como expresión de los representantes del pueblo, en un proceso normativo transparente y participativo;
- Por ello, debe ser el mismo el **único llamado a decidir en cuanto a regulación, limitaciones y a los derechos y libertades de las personas**;
- Esto tiene reconocimiento también en el derecho internacional de los DESC (PIDESC, art. 4, sólo pueden limitarse por ley el ejercicio de derechos, de forma compatible con su naturaleza y sólo para el bienestar general en sociedad democrática), y;
- Sugiero que así se señale expresamente, de manera de limitar el espacio para normas de origen administrativo *ex novo* o de “policía” que sorprendan con limitaciones de derechos o libertades.



INSTITUTO  
**LIBERTAD**  
ideas para Chile

# Las limitaciones y obligaciones regulatorias asociadas a los derechos no pueden en los hechos desnaturalizarlos o hacer oneroso, imposible o ilógico su ejercicio

- Sobre la base que el legislador será quien limite o regule los derechos y libertades, **es necesario proteger los derechos de todos**, especialmente de las minorías;
- Por ello, sugiero garantizar expresamente que por la vía de la regulación y/o establecimiento de obligaciones asociadas, el legislador no podrá privar derechos o libertades, o desnaturalizarlos, hacer oneroso o ilógico el ejercicio, salvo que en relación a los primeros e dé origen a un proceso de expropiación, bajo las garantías constitucionales.



INSTITUTO  
**LIBERTAD**  
ideas para Chile

# En Conclusión... hay una oportunidad

- Sea por el Movimiento Social; por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos o la propia lógica constitucional, **los actuales derechos y libertades son un piso a mejorar, del que no se puede prescindir o desconocer.**
- Se sugiere señalar expresamente que **el contenido de los derechos, libertades y sus limitaciones y/u obligaciones, sólo puede ser regulado por ley;**
- Se sugiere señalar expresamente que **la ley, en los hechos, no puede desnaturalizar o impedir ejercicio,**
- **Acá existe la posibilidad de dar una señal de calma, esperanza y avance al país, que reducirá incertidumbres, costos y finalmente dolor y dificultades a las personas y familias.**



INSTITUTO  
**LIBERTAD**

ideas para Chile

# Los Derechos y Libertades como un Piso

Víctor Manuel Avilés H.  
Instituto Libertad

Noviembre de 2021

